

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## GOBIERNO CIVIL

### Secretaría general.—Sección 2.ª

La Dirección General de Administración Local remite a este Gobierno el expediente incoado por el Ayuntamiento de Pinto con motivo de la pensión que le corresponde percibir a doña María Salvador Sierra, como viuda del Practicante de Asistencia Pública Domiciliaria don Pedro Moratalla Barriga, que fué de dicha Corporación, y ha tenido a bien aprobar el siguiente prorrateo de la citada pensión:

Santa María de la Alameda, 151,75 pesetas año; 12,64 mes.

Pinto, 969,50 pesetas año; 80,80 mes.

Cuyo importe total mensual de 93,44 pesetas percibirá el Ayuntamiento de Pinto, con efectos desde el día 12 de abril de 1952, día siguiente al del fallecimiento del causante, debiendo contribuir el Ayuntamiento de Santa María de la Alameda desde la referida fecha con la cuota indicada.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 22 de julio de 1952.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—3.028)

## Diputación Provincial de Madrid

### Secretaría general.—Sección de Beneficencia

Solicitado por el contratista doña Petra Grande Marcos, propietaria del establecimiento comercial «Granja Corrales», la devolución de la fianza que constituyó para garantizar el suministro de leche a los Establecimientos benéfico-hospitalarios dependientes de esta Corporación, durante el año 1951, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», puedan formularse, si así procediera, reclamaciones contra dicha devolución.

Madrid, 21 de julio de 1952.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(O.—19.882)

### Secretaría general.—Sección de Personal ANUNCIO

La Diputación Provincial, en sesión de 17 de julio corriente, acordó lo siguiente:

«Quedar enterada de la composición del Tribunal que habrá de juzgar el concurso-oposición para proveer seis plazas de Auxiliares preparadoras del Laboratorio Provincial, el cual quedará constituido en la siguiente forma: Presidente, ilustrísimo señor don Francisco Palenzuela Sáiz; Vocales: don Agustín Aznar Gerner y don Manuel Pérez Lista, por la Beneficencia Provincial; don Sebastián Calvillo Moreno, por la Comisión Provincial de Reincorporación de Combatientes al Trabajo, y el representante de la Dirección General de Administración Local. Actuará como Secretario el funcionario que designe la Secretaría general de la Corporación.»

Madrid, 21 de julio de 1952.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(G.—1.392)

### CONCURSO-EXAMEN PARA PROVEER SEIS PLAZAS

#### DE ENFERMERAS AUXILIARES SUPERNUMERARIAS

#### DE LA CASA PROVINCIAL DE MATERNIDAD

#### BASES DE CONVOCATORIA

Primera. Se convoca concurso-examen para proveer seis plazas de Enfermeras auxiliares supernumerarias con derecho a ocupar las vacantes que se vayan produciendo en la plantilla de este personal.

Segunda. El 20 por 100 de las plazas objeto de esta convocatoria serán provistas con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1947 y con sujeción a los cupos que el artículo tercero de la misma determina.

Tercera. El 80 por 100 restante de las citadas plazas queda reservado a la concurrencia libre, reservándose de este grupo el 25 por 100 de las mismas para las hijas o huérfanas de funcionarios de la Diputación Provincial de Madrid, con arreglo a lo dispuesto por el artículo quinto del Reglamento general de Funcionarios de la misma.

Cuarta. Las aspirantes deberán reunir y acreditar documentalmente las condiciones siguientes:

- Ser española.
- Tener cumplidos los veinte años y no exceder de cuarenta y cinco el último día del plazo que se otorga para la presentación de instancias, o en aquel en que haya ingresado al servicio de la Corporación, cuando se trate de personal interino, de conformidad con la Orden de la Dirección General de Administración Local de 5 de julio de 1942.
- No padecer enfermedad o defecto físico que la imposibilite para el ejercicio del cargo.
- Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- Ser adicta al Glorioso Movimiento Nacional.

Quinta. Las instancias para tomar parte en este concurso-examen, dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Diputación, se presentarán durante un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Registro general de las oficinas centrales de la Corporación (Velázquez, 89), en horas de diez a doce, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos siguientes:

- Certificado de nacimiento del Registro Civil, debidamente legalizado, en su caso.
- Certificado de reconocimiento médico, expedido por un facultativo de la Beneficencia Provincial de Madrid, acreditativo del extremo señalado en el apartado c) de la base cuarta.
- Certificado negativo de antecedentes penales.
- Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad municipal.
- Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedido por la Delegación Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. o Dirección General de Seguridad.
- Certificado de prestación o exención del Servicio Social.

g) Todos aquellos documentos que las concursantes estimen justificativos de méritos, servicios prestados, etc.

h) Título de Matrona o Enfermera.

Sexta. El Tribunal apreciará discrecionalmente y en su conjunto los méritos alegados por las concursantes, considerándose preferentes los trabajos de características análogas al de las plazas objeto de este concurso prestados en Organismos oficiales.

Séptima. Las aspirantes serán sometidas, para contrastar sus conocimientos, a los ejercicios siguientes:

Primer ejercicio.—a) Lectura de un texto que les será entregado durante el tiempo de cinco minutos.

b) Escritura al dictado, durante diez minutos, de un texto elegido por el Tribunal.

c) Resolución de dos operaciones de números enteros sobre las cuatro reglas aritméticas.

Segundo ejercicio.—Contestar en el plazo máximo de una hora y por escrito a dos temas sacados a la suerte del programa que se inserta a continuación.

Octava. Las pruebas de aptitud se celebrarán en la fecha, hora y local que se determine, con ocho días de antelación, por lo menos, a su comienzo, y una vez hayan transcurrido dos meses desde la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Novena. El Tribunal estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o Diputado provincial en quien delegue. Vocales: dos facultativos médicos designados a propuesta del señor Decano de la Beneficencia Provincial; el Director administrativo del Establecimiento; el Jefe de la Sección de Personal de la Corporación; un representante de la Dirección General de Administración Local y otro de la Sección Provincial de Reincorporación de Combatientes al Trabajo, caso de haber concursantes acogidos a la Ley de 17 de julio de 1947. Actuará como Secretario del Tribunal el funcionario que designe la Secretaría general.

Décima. Las nombradas irán ocupando por el orden en que figuren en la propuesta formulada por el Tribunal las vacantes que se vayan produciendo en la plantilla del personal de su clase.

Madrid, 21 de julio de 1952.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

### PROGRAMA DEL SEGUNDO EJERCICIO

Tema 1.—Asepsia y antisepsia en obstetricia.

Tema 2.—Estudio de la pelvis femenina. Estrechos. Diámetros.

Tema 3.—Diagnóstico del embarazo en su segunda mitad y diagnóstico del parto.

Tema 4.—Presentaciones y posiciones fetales.

Tema 5.—Puerperio normal y patológico.

Tema 6.—Estudio del feto.

Tema 7.—Asistencia al parto normal.

Tema 8.—Asistencia al parto distócico. Causas de distocia.

Tema 9.—Cuidados del recién nacido.

Tema 10.—Cuidados de la puérpera.

Tema 11.—Lactancia natural, mixta y artificial.

(G.—1.393)

**Secretaría general.-Sección de Personal**

**CONCURSO-EXAMEN PARA PROVEER TRECE PLAZAS DE ENFERMERAS PUERICULTORAS INTERNAS SUPERNUMERARIAS DEL INSTITUTO DE PUERICULTURA Y COLEGIO DE LA PAZ**

**BASES DE CONVOCATORIA**

Primera. Se convoca concurso-examen para proveer trece plazas de Enfermeras Puericultoras internas supernumerarias del Instituto Provincial de Puericultura, con derecho a ocupar las vacantes que se vayan produciendo en la respectiva plantilla.

Segunda. Las aspirantes deberán reunir y acreditar documentalmente las condiciones siguientes:

- Ser acogida del Colegio de la Paz.
- Tener dieciocho años cumplidos y no exceder de cincuenta el último día del plazo que se otorga para la presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que las imposibilite para el ejercicio de su cargo.

Tercera. Las instancias para tomar parte en este concurso-examen serán dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Diputación, y se presentarán durante un plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en el Registro general de las oficinas centrales de la Corporación (Velázquez, 89), en horas hábiles de oficina, reintegradas con pólizas del Estado de 1,55 pesetas y timbres provinciales de igual valor, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación acreditativa de estar actualmente internada en el Colegio de la Paz.

b) Título de Enfermera, expedido por cualquier establecimiento docente oficial, o copia certificada del mismo.

c) Diploma de Puericultora del Instituto Provincial de Puericultura o certificado de haber desempeñado plaza de Enfermera en servicio de Puericultura con un año de antelación a esta convocatoria.

d) Certificado médico, expedido por un facultativo de la Beneficencia Provincial de Madrid, que acredite los extremos expuestos en el apartado c) de la base segunda de esta convocatoria.

e) Documentos justificativos de méritos y servicios que estimen oportunos alegar las concursantes.

Cuarta. Las pruebas de aptitud se celebrarán en la fecha, hora y local que se determine, con ocho días de antelación, por lo menos, a su comienzo.

Quinta. Las aspirantes serán sometidas, para contrastar sus conocimientos elementales de preparación, a las siguientes pruebas:

Primera.—Desarrollar por escrito y durante una hora, como máximo, un tema puesto por el Tribunal calificador, relacionado con las obligaciones y deberes de la plaza a ocupar; y

Segunda.—Ejercicios prácticos sobre la misma materia.

Sexta. El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el Diputado Visitador del Instituto Provincial de Puericultura y Colegio de la Paz. Vocales: el Jefe de los Servicios Médicos del Establecimiento y el Director administrativo del mismo; actuando como Secretario un funcionario designado por el señor Secretario general de la Corporación.

Séptima. Las nombradas irán ocupando por el orden en que figuren en la propuesta formulada por el Tribunal las vacantes que se vayan produciendo en la plantilla del personal de su clase.

Madrid, 21 de julio de 1952.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yañez.

(G.—1.394)

**Jefatura Agronómica de la provincia de Madrid****CIRCULAR**

DISTRIBUCION DE FERTILIZANTES NITROGENADOS

De acuerdo con lo ordenado por la Dirección General de Agricultura refe-

rente a la mayor aportación al agricultor de fertilizantes nitrogenados, tanto de producción nacional como de importación, se pone en conocimiento de todos los agricultores de la provincia, Hermandades de Ganaderos y Labradores y Cooperativas del Campo que pueden solicitar de esta Jefatura Agronómica, calle de Sagasta, núm. 27, las cantidades de abonos nitrogenados que estimen precisas para la próxima sementera, sin limitación alguna en cuanto a cantidad, que se controlará en cuanto a su utilización.

El agricultor peticionario deberá fijar en su instancia la superficie de cultivo de que dispone, clase del mismo a que se aplicará el abono que desea, así como el número de kilos necesario.

El plazo de petición finalizará el día 31 de agosto próximo, debiendo venir avaladas las peticiones de agricultores individuales con el informe de la Hermandad local Sindical.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de julio de 1952.—El Ingeniero Jefe, Francisco de la Peña.

(G. C.—3.023)

**Delegación Central de Hacienda****Ordenación de Pagos de la Caja General de Depósitos**

Habiéndose extraviado dos resguardos talonarios expedidos por esta Caja General en 28 de septiembre y 21 de julio de 1948, respectivamente, con los números 748.615 y 746.599 de entrada y 75.206 y 75.158 de registro, correspondiente a los depósitos de 177,69 pesetas y 13.490,81 pesetas, constituidos por el Habilitado de la Dirección General de Radiodifusión, a disposición del ilustrísimo señor Subsecretario de Educación Popular para corresponder al pago a la Diputación Provincial de Madrid o al Ayuntamiento de Arganda del Rey, o conjuntamente, del importe líquido de la transformación en regadío de la parcela número 1 del expediente de expropiación de instalaciones, de las Emisoras N. Arganda.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 22 de julio de 1952.—El Delegado Central de Hacienda, Enrique Esteban Rodríguez.

(G. C.—3.022)

**Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid****Solicitud de servicios de transportes mecánicos por carretera****INFORMACION PUBLICA**

Habiendo sido solicitada por la Compañía Industrial Múgica Jorrete, S. L., la concesión para el establecimiento de una línea de viajeros de Madrid-Aeropuerto de Barajas, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (Boletín Oficial de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Madrid, Canillejas, Barajas y Sindicato Provincial de Transportes, y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Madrid-Albalate, de Auto Res, S. A.; Olmeda de la Cebolla, de Manuel Izquierdo; Soria, de Renfe; Guadalajara, de Continental Auto, S. A.; Trillo, de Flora Villa; Pezuela de las Torres, de Estanislao Jiménez; Valdeavero, de Martina Martínez; Paracuellos del Jarama, de Gregorio Muñoz; Barajas, de Antonio Asturiano; Aeropuerto, de Antonio Asturiano; Velilla de San Antonio, de Félix Martín; Vicálvaro, de Fausto Dones; Coslada, de Marcelino García.

Madrid, 16 de julio de 1952.—El Ingeniero Jefe, C. Salvatierra.

(A.—18.184)

**Fiscalía Provincial de Tasas de Málaga****REQUISITORIA**

Por la presente se cita, llama y emplaza a Vicente Aguirre Roiloba, de treinta y cinco años, vecino de Madrid, calle de Zurbano, 55, a fin de que en término del quinto día, a partir de la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en la Fiscalía Provincial de Tasas de Málaga, sita en calle Sebastián Suvirón, núm. 8, de dicha capital, para responder a los cargos que se le formulan, dimanantes del expediente núm. 9.305, de 1944, advertido de que de no hacerlo así le seguirá el perjuicio procedente.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y sus agentes que, tan pronto fuere habido, le presenten en la misma para la práctica de las diligencias procedentes.

Málaga, a 10 de julio de 1952.—El Fiscal provincial de Tasas (Firmado).

(G. C.—3.021)

(B.—4.180)

**Audiencia Territorial de Madrid**

Don Guillermo Escribano Ucelay, Oficial de Sala Letrado de la Excm. Audiencia de Madrid, Sección cuarta de lo Criminal.

Certifico: Que en el rollo de Sala número 1.261, de 1948, dimanante del sumario núm. 291, de 1947, instruido por el Juzgado de instrucción núm. 13, de los de esta capital, por el delito de adulterio, contra Miguel Camarillo Quesada y otra, con fecha 21 de junio corriente se ha dictado la siguiente

Providencia: En vista de lo que se hace constar en la anterior diligencia y toda vez que se desconoce el actual domicilio o paradero del querellante don Rafael Pardo Calvo, para llevar a efecto el requerimiento acordado requiérasele por edictos, que se insertarán en los periódicos oficiales, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aquella inserción se verifique, designe nuevo Procurador para su representación en esta causa, por haber fallecido el que lo verificaba, o diga si se le nombra de oficio, bajo apercibimiento, si no lo cumple dentro de dicho término, de tenerle por abandonada la querrela.

Y para que tenga lugar la notificación de la anterior providencia al querrelante don Rafael Pardo Calvo expido y firmo la presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 24 de junio de 1952.—Guillermo Escribano Ucelay.

(B.—4.143)

Don Juan Manuel Corujo Valvidares, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos por don Rogelio García Martín con don Serafín Isidro García, sobre reclamación de seiscientos mil pesetas, como indemnización de perjuicios, intereses y costas, se ha dictado por la Sala la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 154

Sala primera de lo Civil.—Señores: Ilmo. señor don Francisco Arias y Rodríguez Barbá, don Juan Cándido Antón Pacheco, don Obdulio Siboni Cuenca, don Luis Salcedo Ausó, don Pedro M. Marroquín Tovalina.—En la villa de Madrid, a tres de junio de mil novecientos cincuenta y dos.—Vistos los autos que ante la Sala penden en virtud de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, y seguidos en juicio declarativo de mayor cuantía por don Rogelio García Martín, mayor de edad, casado, chófer y de esta vecindad, demandante, apelante, representado en concepto de pobre por el Procurador don Alfonso Palma y defendido por el Letrado don Rodolfo Rubira, contra don Serafín de Isidro García, mayor de edad, mecánico y de esta vecindad, demandado, apelado, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, sobre reclamación de seiscientos mil pesetas, como indemnización de perjuicios, intereses y costas,

**Fallamos**

Que confirmamos la sentencia dictada por el Juez de primera instancia número catorce, de los de esta capital, en nueve de julio último, por la que se desestima la demanda interpuesta por don Rogelio García Martín con don Serafín Isidro García, sobre reclamación de perjuicio, y se absuelve de ella al referido demandado; todo ello sin hacer expresa condena de costas en ninguna de las instancias. Luego que la presente quede firme, comuníquese la misma por medio de las oportunas certificación ejecutoria y carta-orden al Juzgado inferior, para que lleve a efecto lo resuelto, con devolución de los autos originales a su tiempo remitidos. Por la incomparecencia del demandado, apelado, don Serafín Isidro, notifíquese esta sentencia en estrados y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de no interesarse su notificación personal dentro de segundo día.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Arias, Juan A. Pacheco, Obdulio Siboni Cuenca, Luis Salcedo Ausó, Pedro M. Marroquín (rubricados).

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Pedro María Marroquín de Tovalina, Magistrado de la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que, como Secretario, certifico.—Juan M. Corujo (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación en debida y legal forma a don Serafín Isidro García, apelado incomparecido, expido y firmo la presente en Madrid, a catorce de julio de mil novecientos cincuenta y dos.—Juan Manuel Corujo.

(G. C.—3.016)

(C.—7.320)

Don Juan Manuel Corujo Valvidares, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en autos seguidos por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, como patrono de la Funda-

**Dirección General de Ganadería.—Servicio Provincial de Ganadería**

PROVINCIA DE MADRID

MES DE JUNIO DE 1952

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			ESPECIE	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha.	Cuadros	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos.
Brucelosis	Chinchón	Colmenar de O	Ovina	5				5
Idem	Getafe	S. M. de la Vega	Id.-Cp	8				8
Peste	Navalcarnero	Villamanta	Caprina	3				3
Cól. y tifosis	S. M. de Valdeig	Idem	Aviar		800	150	450	200
Glosopeda	Torrelaguna	Alameda del V	Bovina	4	348	111	2	299
Idem	Alcalá de Henares	Idem	Idem		6	4		2
Idem	Idem	Idem	Ovina	47		47		
Idem	Idem	Ambite	Ov.-Cp.	67				67
Idem	Torrelaguna	Berrueco (El)	Bovina	124		124		
Idem	Navalcarnero	Boadilla del M.	Idem	27		21		6
Idem	Idem	Idem	Caprina	23		23		
Idem	Idem	Idem	Ovina	1.220		1.192	8	22
Idem	Colmenar Viejo	Boalo	Bovina	60				60
Idem	Chinchón	Brea de Tajo	Idem		1			1
Idem	Idem	Idem	Ovina		644			644
Idem	Idem	Idem	Caprina		57			57
Idem	Navalcarnero	Brunete	Bovina	2	1	1		2
Idem	Torrelaguna	Buitrago	Idem	3	18	5	1	14
Idem	Idem	Idem	Caprina		166	56		110
Idem	Idem	Idem	Ovina		65	32		33
Idem	Idem	Bustarviejo	Bovina		15	2		13
Idem	Idem	Idem	Caprina		62			62
Idem	Idem	Idem	Ovina		41			41
Idem	Idem	Cabrera (La)	Bovina	8	123	79	1	51
Idem	Alcalá de Henares	Campo Real	Caprina		40	30		10
Idem	Idem	Idem	Ovina		50	20		30
Idem	Idem	Idem	Porcina	6	2	4		4
Idem	Torrelaguna	Canencia	Bovina		45	21		24
Idem	Idem	Idem	Ovina		315	175		140
Idem	Chinchón	Carabaña	B.-C.-O.-P	110		100		10
Idem	S. L. del Escorial	Cercedilla	Bovina	200	250	100	5	345
Idem	Idem	Idem	Caprina	25	100	25		100
Idem	Idem	Idem	Ovina	100	300	50	50	300
Idem	Idem	Idem	Porcina		5			5
Idem	Torrelaguna	Cervera	Bovina		52	46		6
Idem	Idem	Idem	Caprina		80	75		5
Idem	S. L. del Escorial	Collado-Mediano	Bv.-Pe.	12	78	70	20	20
Idem	Colmenar Viejo	Colmenar Viejo	Bovina	31	181	112	1	99
Idem	Idem	Idem	Ovina		600	450		150
Idem	Idem	Idem	Porcina	40	20	55		5
Idem	Chinchón	Chinchón	Ovina	17	10	27		
Idem	Colmenar Viejo	Chozas S.	Bovina	14				14
Idem	S. L. del Escorial	Estremera	Idem		2			2
Idem	Idem	Idem	Caprina		161			161
Idem	Idem	Idem	Ovina		2.211			2.211
Idem	Idem	Fresnedillas	Bv.-P.-Ov.	1.200	300	900		2.600
Idem	Colmenar Viejo	Fuentidueña	Ovina	550		230		30
Idem	Idem	Idem	Caprina	3	10	8		5
Idem	S. L. del Escorial	Galapagar	Bovina	15				15
Idem	Idem	Idem	Ovina	148				148
Idem	Getafe	Griñón	Bovina		6	6		
Idem	Idem	Idem	Ovina		480	480		
Idem	Colmenar Viejo	Guadarrama	Bovina	351	857	1.071	13	124
Idem	Idem	Idem	Ovina		1.524	1.500	16	8
Idem	Idem	Idem	Porcina		160	150		10
Idem	Torrelaguna	Lozoya	Bovina		100			100
Idem	Idem	Idem	Ovina		230			230
Idem	Idem	Idem	Porcina		2			2
Idem	Madrid	Madrid	Bovina	62		62		
Idem	Alcalá de Henares	Meco	Bv.-Ov.	24				24
Idem	Idem	Mejorada	Bovina	5		5		
Idem	Colmenar Viejo	Miraflores	Idem	15				15
Idem	Idem	Molar (El)	Idem	4		4		
Idem	Torrelaguna	Montejo	Idem		14			14
Idem	Colmenar Viejo	Moralzarzal	Idem	35				35
Idem	S. L. del Escorial	Navalagamella	B.-C.-O.	359	741	500		600
Idem	Navalcarnero	Navalcarnero	Bovina	22	38	25	2	33
Idem	Idem	Idem	Caprina	25	60	55		30
Idem	Idem	Idem	Ovina	148	127	164		111
Idem	Alcalá de Henares	Orusco	Cp.-Ov.	220		220		
Idem	Torrelaguna	Oteruelo del V	Bovina		221	70	2	149
Idem	Getafe	Parla	Idem	9				9
Idem	Torrelaguna	Oteruelo del Valle	Ovina		332	93		239
Idem	S. M. de Valdeig	Pelayos de la P.	P.-Bv.		8			8
Idem	Chinchón	Perales de T	C.-O.-P.	25	225			250
Idem	Alcalá de Henares	Pezuela de T	Ovina	125	275	225		175
Idem	Idem	Idem	Bovina		4	4		
Idem	Idem	Idem	Caprina		85	20		65
Idem	Torrelaguna	Pinilla del Valle	Bovina		172	41	1	130
Idem	Idem	Idem	Ovina		93	35		58
Idem	Navalcarnero	Quijorna	Bovina		6	1		5
Idem	Idem	Idem	Ovina		200			200
Idem	Torrelaguna	Rascafría	Bovina		434	172		262
Idem	Idem	Idem	Ovina		398	163		235
Idem	Idem	Robregordo	Idem	18				18
Idem	S. L. del Escorial	S. L. del Escorial	Bovina	10				10
Idem	Getafe	San M. de la Vega	C.-O.-P.	15				15
Idem	Colmenar Viejo	S. S. de los Reyes	Bovina		40		3	37
Idem	S. L. del Escorial	Santa María	Idem	30	62	23	2	67
Idem	Idem	Idem	Caprina	55	170	116	4	105
Idem	Idem	Idem	Porcina	5		5		
Idem	Alcalá de Henares	Santorcaz	Bovina		171			171
Idem	Idem	Idem	Ovina		7			7
Idem	Idem	S. de la H. (Los)	Caprina	52		52		
Idem	Idem	Idem	Ovina	37		37		

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES				
				Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha.	Cuadros	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos.
Glosopeda	Getafe	Serranillos del V.	Ovina	30		30		
Idem	Torrelaguna	Somosierra	Bovina		12			12
Idem	Chinchón	Tielmes	Idem	6		6		
Idem	Idem	Idem	Caprina	23		23		
Idem	Idem	Idem	Ovina	35		35		
Idem	Idem	Valdaracete	Cp.-Ov.	13		13		
Idem	Alcalá de Henares	Valdeavero	Bv.-Ov.	15	27	15		27
Idem	Chinchón	Valdelaguna	Ovina		40	30		10
Idem	S. L. del Escorial	Valdemorillo	Bv.-Ov.	500	1.200	800		900
Idem	Alcalá de Henares	Valdeolmos	Bovina	46		44	2	
Idem	Idem	Valdetorres	Ovina	18		18		
Idem	Idem	Velilla de S. A.	Bovina	22		22		
Idem	Chinchón	Villamanrique	Ovina	15	40	25		30
Idem	Navalcarnero	Villamanta	B.-C.-O.	10				10
Idem	Idem	V. de la Cañada	Ovina		100	10	1	89
Idem	S. L. del Escorial	V. del Pardillo	Idem		50	20	1	29
Idem	Navalcarnero	V. de Perales	Bovina	1		1		
Idem	Getafe	Villaverde	Porcina	16	96	112		
Idem	Navalcarnero	Villaviciosa	Bovina		10	6		4
Peste	S. L. del Escorial	Cercedilla	Porcina		1			

Madrid, 14 de julio de 1952.—El Jefe del Servicio, P. A. (Firmado).

(G. C.—2.943)

ción benéfico-docente «José Peñuelas», con don Antonio Nombela Tomasich, doña María Rosa, doña Julia, don Luis, don Carlos Nombela Tomasich, o contra los ignorados herederos del que de estos cuatro últimos haya fallecido, sobre cumplimiento de obligaciones y pago de setenta y seis mil seiscientos ochenta y seis pesetas cincuenta y seis céntimos, se ha dictado por la Sala la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 174

Sala primera de lo Civil.—Señores: Ilmo. señor don Francisco Arias Rodríguez Barba, don Juan Cándido Antón Pacheco, don Obdulio Siboni Cuenca, don Luis Salcedo Ausó, don Pedro María Marroquín de Tovalina.—En la villa de Madrid, a veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y dos.—Vistos los autos que ante la Sala penden en virtud de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, y seguidos en juicio declarativo de mayor cuantía por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, como patrono de la Fundación benéfico-docente «José Peñuelas», demandante, apelante, representada por el Procurador don Bienvenido Moreno Rodríguez y defendida por el Letrado don Manuel Guirao Gabriel, con don Antonio Nombela Tomasich, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, demandado, apelado, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, y contra doña María Rosa, doña Julia, don Luis y don Carlos Nombela Tomasich, o los ignorados herederos del que de estos cuatro últimos haya fallecido, ninguno de los cuales ha comparecido tampoco, por lo que también se han entendido en cuanto a ellos las diligencias con los estrados del Tribunal,

Fallamos

Que revocando la sentencia apelada y desestimando la excepción de falta de personalidad en la actora, Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, como patrono de la Fundación benéfico-docente «José Peñuelas», propuesta por el demandado don Antonio Nombela Tomasich, y estimando en parte la demanda interpuesta por aquella Corporación al mencionado demandado y contra sus hermanos doña María Rosa, doña Julia, don Luis y don Carlos Nombela Tomasich, o los ignorados herederos del que de ellos hubiere fallecido, declaramos que todos ellos, como herederos de su madre doña Antonia Tomasich Barres, están obligados a otorgar escritura de cancelación de la hipoteca a que se refiere el requerimiento de pago relatado en el hecho primero de la demanda, y

condenamos expresamente a don Antonio Nombela Tomasich a que haga todo lo necesario para que se otorgue la referida escritura, absolviendo a todos los demandados de las demás peticiones de la demanda; sin hacer expresa condena de costas en ninguna de las instancias. Luego que la presente quede firme, comuníquese la misma, por medio de las oportunas certificación ejecutoria y carta-orden, al Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, para que lleve a efecto lo resuelto, con devolución de los autos originales a su tiempo remitidos.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Arias, Juan C. Pacheco, Obdulio Siboni, Luis Salcedo Ausó, el señor Magistrado don Pedro M. Marroquín de Tovalina votó en Sala y no pudo firmar, Francisco Arias (rubricados).

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Luis Salcedo Ausó, Magistrado de la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid, en el mismo día de su fecha, de lo que, como Secretario, certifico.—Juan M. Corujo (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y, cumpliendo lo ordenado, insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación en debida y legal forma a doña María Rosa, doña Julia, don Luis y don Carlos Nombela Tomasich, o los ignorados herederos del que de estos cuatro últimos haya fallecido, expido y firmo la presente en Madrid, a once de julio de mil novecientos cincuenta y dos.—Juan Manuel Corujo.

(G. C.—3.015)

(C.—7.321)

Don Juan Manuel Corujo Valvidares, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos por la Compañía General del Sur con don José María Fuguet Masip, sobre cancelación de anotación preventiva de embargo y otros extremos, se ha dictado por la Sala la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 145

Sala primera de lo Civil.—Señores: Ilmo. señor don Francisco Arias y Rodríguez-Barba, don Juan C. Antón Pacheco, don Obdulio Siboni Cuenca, don Luis Salcedo Ausó.—En la villa de Madrid, a treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—Vistos los autos

que ante la Sala penden en virtud de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia número nueve, de los de esta capital, y seguidos en juicio declarativo de mayor cuantía por la Compañía General del Sur, domiciliada en Sevilla, demandante, apelante, representada por el Procurador don Juan Francisco Díaz Garrido y defendida por el Letrado don Joaquín Alvarez Gay, contra don José María Fuguet Masip, mayor de edad, viudo, industrial, vecino de esta vecindad, representado por el Procurador don Julio Padrón y defendido en concepto de demandado, apelado, por el Letrado don Leopoldo Pelecha Guerrero, y contra don Jaime Ruiz de Diego, demandado, apelado, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, sobre cancelación de anotación preventiva de embargo y otros extremos,

#### Fallamos

Que debemos declarar y declaramos cancelada parcialmente la anotación preventiva de embargo de la finca: Terreno poblado de pinos en el término de Huélamo, provincia de Cuenca, al paraje de los Tormones del Royo Almagro, con las demás circunstancias que se describen en el hecho primero de la demanda, la que quedará reducida a garantizar la suma de treinta y cinco mil pesetas anotadas para cubrir el importe de intereses y costas, y liberada de las demás cargas que garantiza, librando para ello y en su día por el Juzgado inferior los exhortos y mandamientos necesarios; sin hacer expresa condena de costas en ninguna de ambas instancias; condenando a los demandados don José María Fuguet Masip y don Jaime Ruiz de Diego a estar y pasar por lo anterior acordado, y absolviéndoles de lo demás formulado en la demanda, en cuyo sentido se confirma la sentencia recurrida y revocándola en todo lo demás que no se halle de acuerdo con este pronunciamiento. Luego que la presente quede firme, comuníquese por medio de las oportunas certificaciones ejecutorias y carta-orden al Juzgado inferior, para que lleve a efecto lo resuelto, con devolución de los autos originales a su tiempo remitidos.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Francisco Arias, Juan C. Pacheco, Obdulio Siboni Cuenca, Luis Salcedo Ausó (rubricados).

#### Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Juan Cándido Antón Pacheco, Magistrado de la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid, en el mismo día de su fecha, de lo que, como Secretario, certifico.—Juan M. Corujo (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y, en cumplimiento de lo ordenado, insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación en debida y legal forma a don Jaime Ruiz de Diego, apelado incomparecido, expido y firmo la presente en Madrid, a catorce de julio de mil novecientos cincuenta y dos.—Juan Manuel Corujo.

(G. C.—3.014) (C.—7.322)

sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días por lo menos y precio de un millón trescientas un mil trescientas cincuenta y ocho pesetas treinta y siete céntimos, en que han sido tasadas, tres dieciseisavas partes del pleno dominio de la finca siguiente:

Urbana. Casa sita en esta capital, y su calle de la Montera, distrito municipal de Buenavista, barrio de la Montera, parroquia de San Luis Obispo, señalada actualmente con el número veintidós moderno, la cual linda: al Sur, o sea por la derecha, entrando en ella, la casa número veinte moderno de la calle de la Montera, que se dice ser de doña María Santisteban; al Oeste o fachada, la vía pública denominada calle de la Montera; al Norte o por su izquierda, con la casa número veinticuatro moderno, propia de doña Isabel Crocier, y al Este, o sea por su testero, las casas números antiguos veinticuatro, veinticinco, veintitres, correspondientes a la calle de la Aduana, haciéndolo también al Sur con las casas números veintiseis, veintisiete, veintiocho, veintinueve y treinta, correspondiente a la calle de la Aduana, antes Angosta de San Bernardo. La deslindada casa insiste sobre un solar de forma decagonal, cuyas líneas encierran en su área plana mil trescientos treinta y cinco metros y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, equivalentes a diecisiete mil doscientos un pie cuadrados, en cuya superficie está incluida la parte de medianerías que parecen corresponder a la finca. Sobre el solar que ocupa se eleva una casa de antigua construcción, que consta de plantas de sótanos en una pequeña parte de la primera crujía, de planta baja, distribuida en ocho tiendas con su correspondiente habitación, teniendo siete de ellas unos pequeños entresuelos con comunicación por las mismas tiendas, planta principal, segunda y buhardillas. Esta casa disfruta el derecho de paso de agua por una atarjea que va por las casas números quince y diecisiete de la calle de la Aduana, antes Angosta de San Bernardo, que son el predio sirviente.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado número catorce, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso primero, se ha señalado el día veintiseis de agosto próximo, a las doce, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del aludido precio, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los títulos han sido suplidos por certificación del Registro, y ésta, con los autos, se hallarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, sin que tengan derecho a exigir otros; y

Que las cargas anteriores y preferentes al crédito de la entidad actora, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a once de julio de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Manuel Comellas.—El Juez de primera instancia (Firmado),

(A.—18.186)

#### JUZGADO NUMERO 21

##### EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número veintiuno, de Madrid, se sigue expediente promovido por el Procurador don Alejandro González Hernanz, en nombre de don José María Donoso Iribarne, en solicitud de que se autorice al hijo de dicho señor, llamado don José María Donoso Pérez, la adición a su primer apellido del segundo apellido paterno, formando el compuesto «Donoso-Iribarne», que usará legítimamente en lo sucesivo.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo setenta y uno del Reglamento de trece de diciembre de mil ochocientos setenta para la ejecución de las leyes de matrimonio y registro civil para que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantas personas se crean con derecho a ello en el perentorio término de tres meses que al efecto se les señala, a partir de la publicación del presente edicto.

Dado en Madrid, a treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario, H. Bartolomé.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Carlos de la Cuesta.

(A.—18.183)

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos miento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.

#### OVIEDO

Benito Flores (Bienvenido), de treinta y nueve años, casado, empleado, natural de Cifuentes (Guadalajara), que hasta el mes de marzo último estuvo domiciliado en Oviedo, calle de la Argañosa, número 58, y que dijo trasladar su domicilio a Madrid, calle de Zurbano, núm. 21, bajo, donde no ha sido habido, y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 2 de Oviedo, al objeto de constituirse en prisión, decretada en el sumario núm. 110, de 1952, sobre hurto.

(G. C.—2.762) (B.—3.861)

#### ALCALA DE HENARES

Cid Murillo (Francisco), de cuarenta y tres años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, natural de Velada y vecino de Madrid, Amparo, 11, procesado en causa que se le instruye con el número 538, de 1947, por el supuesto delito de hurto, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares, en el término de diez días, a fin de constituirse en prisión en la Cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten.

(G. C.—2.760) (B.—3.859)

Pérez Fernández (Julian), de treinta y ocho años de edad, de estado casado, de profesión jornalero, hijo de Basilio y de Juliana, natural de Portillo (Toledo), y vecino de Madrid, procesado en causa que se le instruye con el núm. 344, de 1945, por el supuesto delito de hurto, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares, en el término de diez días, a fin de constituirse en prisión en la Cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten.

(G. C.—2.900) (B.—4.041)

Nieva Utrilla (Antonio), de cuarenta años de edad, de estado casado, de profesión mozo de tren, hijo de Segundo y de Daría, natural de Puente de Vallecas y vecino del mismo, procesado en causa que se le instruye con el núm. 143, de 1945, por el supuesto delito de robo, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares, en el término de diez días, a fin de constituirse en prisión en la Cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten.

(G. C.—2.815) (B.—3.989)

San José Pinacho (Juan), de cincuenta y cinco años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, hijo de Juliana, natural de Nolontornis (Zamora), y

vecino de Madrid, Artistas, 12, procesado en causa que se le instruye con el número 22, de 1950, por el supuesto delito de robo, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares, en el término de diez días, a fin de constituirse en prisión en la Cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten.

(G. C.—2.796) (B.—3.925)

Agueda Ramos (Julian), de veintinueve años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, hijo de Jesús y de Purificación, natural de Puente de Vallecas y vecino del mismo, procesado en causa que se le instruye con el núm. 312, de 1952, por el supuesto delito de robos, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares, en el término de diez días, a fin de constituirse en prisión en la Cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten.

(G. C.—2.756) (B.—3.857)

Puente Puente (Victorio), de treinta y siete años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, hijo de Román y de Basilia, natural de Miño de San Esteban y vecino de Madrid, calle de Canillas, 17, procesado en causa que se le instruye con el núm. 227, de 1948, por el supuesto delito de hurto, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares, en el término de diez días, a fin de constituirse en prisión en la Cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten.

(G. C.—2.757) (B.—3.856)

Gamboa Cano (Tomás), cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en causa que se le instruye con el núm. 175, de 1951, por el supuesto delito de robo de hilo, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares, en el término de diez días, a fin de constituirse en prisión en la Cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten.

(G. C.—2.758) (B.—3.855)

Martínez Casas (Antonio), de cuarenta y un años de edad, de estado casado, de profesión albañil, hijo de Pedro y de Teresa, natural de Madrid y vecino de dicha capital, calle de La Coruña, número 57, procesado en causa que se le instruye con el núm. 582, de 1948, por el supuesto delito de falsedad, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares, en el término de diez días, a fin de constituirse en prisión en la Cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten.

(G. C.—2.759) (B.—3.854)

#### SAN FERNANDO

Carmen de la Guerra García, de treinta y ocho años, soltera, natural de Cadiz, hija de José y Paulina, vecina de Madrid, Ronda de Segovia, núm. 38, procesada en el sumario núm. 65, de 1951, por estafa, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días, a fin de notificarle auto de procesamiento y ser reducida a prisión.

(G. C.—2.763) (B.—3.862)

#### GRANADA

Agustín Morales Martínez, de veintiseis años, hijo de Francisco y de Luisa, profesión fotógrafo, estado soltero, natural de Jimena, vecino de Guéjar Sierra, domiciliado últimamente en dicho pueblo, y cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa núm. 245, de 1950, por delito de estafa, comparecerá ante el Juzgado de instrucción núm. 1 de Granada, sito en el Palacio de Justicia, dentro del término de diez días, a constituirse en prisión.

(B.—3.868-E. 17)

#### IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 46

TELEFONO 25 32 02

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 24

##### EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de primera instancia número catorce, de Madrid, en los autos de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, que sigue la Compañía «Gas Madrid», S. A., contra don José Antonio del Arco y Cubas,